

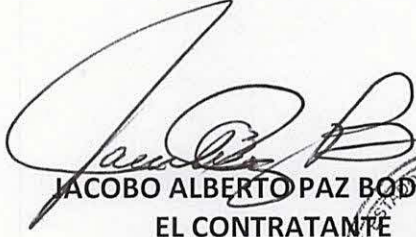
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/SERVICIOS DE CONSULTORIA/5,1 N°12

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **ILIANA MELISA RODRÍGUEZ BULNES**, Licenciado en Economía, hondureña, con Tarjeta de Identidad No, 0301-1974-00109, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios de Consultoría de Iliana Melisa Rodríguez Bulnes, como Coordinadora de Seguimiento Monitoreo y Evaluación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** LA CONTRATADA, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1.-Asistir en el diseño y puesta en marcha de un sistema de seguimiento de programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Estado de la Presidencia .Asistir en la elaboración y en coordinación con las Unidades Coordinadoras de Proyectos (UCP's) las respectivas metodologías y manuales para el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos en base a los lineamientos establecidos por la Unidad de Planificación y Evaluación (UPEG) de la SAG, la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública y la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados. 2.-Asistir en el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos, sobre la base de los respectivos marcos lógicos de cada proyecto y planes operativos anuales (POA's) en base a los lineamientos establecidos por la Unidad de Planificación y Evaluación (UPEG) de la SAG, la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto de inversión Pública y la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados. 3.-Asistir en la elaboración del Plan de Monitoreo y Evaluación de la ejecución física y financiera de las actividades de cada proyecto, para medir el progreso hacia el logro de objetivos y metas. 4.- Realizar visitas de campo, de forma rutinaria, para dar seguimiento y monitoreo a las actividades programadas. 5.- Asistir a especialistas sectoriales y/o personal técnico de las instituciones involucradas con los proyectos. 6.- Participar y apoyar técnicamente a la Coordinación General en la presentación de informes intermedios y finales realizados por las Unidades Ejecutoras de los Proyectos de la Secretaría de Estado de la Presidencia. 7.-Asistir en la preparación y presentación a la Coordinación General de los informes periódicos de avance de resultado de la ejecución de los programas y proyectos. Asistir en la entrega oportuna de informes ante los organismos internacionales u otras instituciones interventoras. 8.- Desarrollar cualquier otra actividad que se requiera por la Gerencia de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y/o la Coordinación General, para el logro de los objetivos de la Unidad Administradora de Proyectos. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Consultoría; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General de la UAP.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** : El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será en Lempiras, con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR). Por el monto global de L.955, 867.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete lempiras exactos) Este valor incluye L.63, 000.00 (Sesenta y tres mil lempiras exactos) para gastos reembolsables de viaje y todos los gastos relacionados con la consultoría. El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso VI. Entregables y Procedimientos para aprobación de los términos de Referencia. El valor de cada entregable es de L.74,405.58 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco lempiras

con 58/100). Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) Estos pagos serán cargados a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140 GA 35, UE 89 PROG. 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 21, ORG 172 OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** : El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 01 de Enero del 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA.**- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrá ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendole a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de diciembre del Año Dos Mil quince.



JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
ID.0501-1956-04221



ILIANA MELISA RODRIGUEZ BULNES
LA CONTRATADA
ID. 0301-1974-00109